## （a）

Orom

## Whibersionà 根èagógica §2acional

期omenaje de àmiración y respeto al poeta，músico， gestor y promotor cultural

## 

$\mathfrak{E}$ n reconocimiento a toda una bíoa dèicà̀a a la música como forma de expresión de los pueblos que aman la libertad y a sus aportes a las nuebas gemerationes de タmérita．
A sus inbestigaciones e innobaciones en la música popular expresados en la fusión de ritmos nacionales， regionales y forámeos．
Z3or su trabajo en el flimisterio de Cultura y el decioioio apoyo a los grupos étnicos，en especial los pueblos afrodescendientes，herederos de las culturas $\mathfrak{A f r i c a n a s}$ que llegaron a América Zatina．
Exaltamos su labor por sus aportes inbestigatibos， artísticos y culturales que benefician la unión de los pueblos de América a tratués del reconocimiento a la dibersionau．


遐ogotá $\mathcal{B}$ ．$C$ ．， 29 ye octubre de 2007

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
$\qquad$

## RESOLUCIÓN No. 1567 del 29 de octubre de 2007

Por la cual se otorga la Orden Universidad Pedagógica Nacional

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal a) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, del Consejo Superior, y

## CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 048 de 2006 creó la Orden Universidad Pedagógica Nacional y reglamentó su otorgamiento.

Que el Ministro de Cultura del Brasil, Maestro Gilberto Gil ha realizado innumerables aportes investigativos e innovaciones en la música popular, que benefician la unión de los pueblos de América a través del reconocimiento a la diversidad.

Que la Universidad considera pertinente hacer un reconocimiento a su meritoria labor por el apoyo a los grupos étnicos, en especial a los pueblos afrodescendientes, herederos de las culturas Africanas que llegaron a América Latina.

Por lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar la Orden Universidad Pedagógica Nacional al Maestro Gilberto Gil.
ARTíCULO $2^{\circ}$. La Orden será entregada en acto solemne, en presencia de miembros de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO $3^{\circ}$. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 dias del mes de octubre de 2007.


